



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Mayo veinticuatro (24) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS**

DEMANDANTE	NUBIA YOLANDA NOSSA CASTRO.
DEMANDADO	ANDRES FELIPE ZAMBRANO CASTAÑO.
ASUNTO	ORDENA OFICIAR CANCELANDO MEDIDA.
RADICADO	44-001-31-10-001-2019-00386-00

Visto el anterior informe secretarial, el Juzgado de Familia Oral del Circuito dispone;

1. Como quiera que mediante auto de fecha Octubre veinticuatro (24) de dos mil veintidós (2022) se ordenó la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares de embargo decretadas en contra del demandado, por ende el archivo definitivo del mismo; revisado el expediente pernota el Despacho que no se libró el respectivo oficio al pagador del Ejército Nacional, informando sobre el cese de la medida cautelar; en consecuencia se ordena Oficiar a la Dirección de Prestaciones Sociales del Ejército Nacional, con el fin de comunicarle sobre el levantamiento de la medida de embargo decretada por este Juzgado.
2. Por secretaría librese el respectivo oficio.

**CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.